

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA “ASSOCIACIÓ INDUSTRIAL OLESA” PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SOPORTE A LOS POLIGONOS INDUSTRIALES DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Promoció Econòmica

Exp.2023/003767

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo Ayuntamiento) representado por Miquel Riera Rey, alcalde en funciones, asistido por el secretario de la corporación, Vicenç Tur Martí.

De la otra, la Asociación Industrial Olesa de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo entidad) con CIF número G16958043, representada por Carme Pros Varela, con NIF número ***8708**, en su cargo de presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el decreto legislativo 2/3003, de 8 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

II. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que están presentes, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

III. La Asociación Industrial Olesa, es una asociación creada con el fin de ayudar al desarrollo de las empresas asociadas ubicadas a los polígonos en cualquier de los ámbitos de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar los polígonos industriales para favorecer el desarrollo económico.

IV. Ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para lograr con la máxima eficacia los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la

cooperación entre las empresas que están ubicadas.

V. El presupuesto municipal por el 2022 prevé la subvención nominativa a la Asociación Industrial Olesa de Olesa de Montserrat.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat i l'Associació Industrial Olesa, con el objetivo de desarrollar acciones de mejora de los polígonos de actividad económica del municipio y de la competitividad de las empresas en ellos ubicadas.

SEGUNDO. -Compromiso por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de las actividades/servicios que han sido acordadas dentro de los siguientes objetivos principales:

- a. Promocionar i difundir Olesa Industrial.
 - Realización de como mínimo 5 publicaciones en las redes sociales y en los medios de comunicación para promocionar Olesa Industrial, en su vertiente empresarial, de polígonos, de la Asociación y/o de los proyectos en que se trabaje.
- b. Dinamizar la Associació Industrial Olesa
 - Realización de como mínimo 3 tandas de visitas para la captación de socios.
- c. Trabajar proyectos estratégicos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de sostenibilidad, descarbonización, eficiencia y ahorro energético.
 - Organización como mínimo de 3 actos, jornadas y/o formaciones para la sensibilización de proyectos alineados con los ODS.
 - Colaboración en la detección de empresas que dispongan de necesidades vinculadas a los proyectos compartidos a desarrollar ODS sobre eficiencia energética y gestión de residuos o otros, mediante visitas, cuestionario y/o llamadas. Presentación de documento con la información resultante de las empresas contactadas.
- d. Trabajar proyectos de soporte al tejido empresarial vinculados al fomento de la ocupación.
 - Organización de como mínimo 1 acto, jornada y/o formación dirigida a centros educativos, para dar a conocer el potencial de Olesa de Montserrat.

- Colaboración en la detección de necesidades de las empresas a través de cuestionarios. Presentación del documento con la información de las necesidades.
- e. Detectar incidencias o deficiencias en los polígonos.
 - Aportación de propuestas, deficiencias y necesidades detectadas en los PAE's.

TERCERO. - Compromiso por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Otorgar directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a la entidad identificada, para financiar las actividades previstas.
- Promover al menos dos reuniones de seguimiento anuales entre el departamento de Promoción Económica y la entidad.
- Ceder los espacios y dar el soporte necesario para realizar actuaciones enmarcadas en el ámbito de actuación específico.
- Realizar los trabajos de mantenimiento y actualización de la base de datos de las empresas de los polígonos, así como del apartado de polígonos del sitio web Olesaindustrial.
- Hacer difusión del sitio web y de los proyectos trabajados dentro del objeto del convenio.

CUARTO. – Financiación del proyecto y importe de la subvención

Las actuaciones recogidas en el presente convenio reciben financiación de la Diputación de Barcelona dentro del recurso de actuaciones de soporte a la industria.

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 10.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 422 48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-SUBV ASOCIACIÓN OLESA INDUSTRIA del presupuesto municipal para el año 2023.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2024.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida al modelo normalizado n.º 11, y mediante el modelo normalizado n.º 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones que NO superen los 10.000,00 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14)
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a) Se tendrá que justificar el coste del proyecto.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá desarrollar acciones de mejora y de competitividad de los polígonos y las correspondientes empresas que están ubicadas de nuestra localidad, se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 10.2 del OGS.
- 3- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación, el 31 de enero de 2024.

OCTAVO. - Forma de pago y cofinanciamiento

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. es prevé de forma excepcional y justificada para entender que se el periodo inicial de puesta en marcha de la asociación el pago anticipado (anticipo) del 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuánto se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado n.º 10.

3. En cualquier caso la solicitud de pago anticipado (anticipo) tendrá que solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuánto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

5. Las acciones realizadas serán cofinanciadas el 75% por el Ayuntamiento y el 25% por la entidad. La justificación mínima del coste de la actuación será de 13.333,34€.

NOVÈNO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tiene de cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. A ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio
2. A estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. A someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

DECIMO - Gastos subvencionables

- Gastos inherentes a la promoción y difusión de Olesa industrial, en la vertiente empresarial, de polígonos y/o proyectos en que se trabaje.

- Gastos de profesionales que han hecho el acto, jornada o formación.
- Gastos de publicidad de las acciones impulsadas por la Asociación.
- Gastos de salarios (salario bruto y cuota patronal) o facturas por los servicios de dinamización. En el caso de que la dinamización se haga por contrato de personas, hay que adjuntar la memoria de las acciones que se han hecho por las cuales se justifica el importe (por la captación de socios, por la organización de las actividades incluidas al convenio, para la recogida de propuestas de mejora en los polígonos, para la detección de necesidades vinculadas a los proyectos compartidos sobre eficiencia energética y/o gestión de residuos, para la detección de necesidades de personal, etc).

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 15 % de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran

incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

La solicitud de modificación justificada por parte del beneficiario/aria será valorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio, lo que determinará su aceptación.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Aun así, la suma de los importes totales de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Por otro lado, también deberá hacer constar el soporte de la Diputación de Barcelona en la ejecución de las actividades en que se trabaje el proyecto de eficiencia energética.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello

establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de lo OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT